

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIEN EN REPRESENTACION DEL ORGANISMO Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL C. HILDA MARITZA OROPEZA SILVA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", ASÍ MISMO, A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.-

I. **"LAS PARTES"** declaran que:

- I.1. Con fecha 31 treinta y uno de enero de 2025, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios, que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO"**, y que de conformidad con su cláusula PRIMERA, acordaron **"LAS PARTES"**, que **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** brindaría sus servicios a **"LA SECRETARÍA"** mediante las actividades para apoyar a la Coordinación de Fomento a la Cultura de la Integridad, en las tareas de organización, operación, y control de la Asamblea Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, con una duración del 01 de febrero al 28 de febrero de 2025, percibiendo **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** la cantidad de \$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N).
- I.2. En la Cláusula SEGUNDA, se estipuló que **"LA SECRETARÍA"** en todo momento tendría el derecho de terminar anticipadamente la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin responsabilidad para esta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cubriendo los honorarios que correspondan a la fecha por los servicios prestados.
- I.3. Así mismo, en la Cláusula NOVENA, **"LAS PARTES"** manifestaron que no existe relación laboral alguna, y que por lo tanto **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** no tendría derecho a las prestaciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, ni a considerar a **"LA SECRETARÍA"** como patrón.

De conformidad con lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

1

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en dar por terminado anticipadamente **"EL CONTRATO"** descrito en la Declaración I.1 que antecede, con efectos a partir del 11 de febrero de 2025, manifestando **"LAS PARTES"** su conformidad sin objeción alguna.

SEGUNDA. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" manifiesta que no le es posible continuar prestando los servicios por circunstancias particulares y de interés propio, en la forma en que se pactó en la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO" por lo que en tiempo y forma se encuentra dando aviso oportunamente a "LA SECRETARIA", mediante el presente documento, de lo cual está última manifiesta su conformidad.

TERCERA. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" manifiesta que otorga a "LA SECRETARIA" el finiquito más amplio que conforme a derecho proceda, respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES", y que a través de este Convenio se da por terminado, manifestando que no se reserva derecho o acción que hacer valer en contra de la Secretaría.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio se incorpore a "EL CONTRATO" para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio en dos tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 10 de febrero de 2025.

"LA SECRETARÍA"



MAESTRO GILBERTO TINAJERO DIAZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"



C. HILDA MARITZA OROPEZA SILVA